



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	CESAR AUGUSTO CARMONA CORDOBA
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05-019-2024-00036 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2059

Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 16 DE JULIO DE 2025 no se llevó a cabo en atención al permiso concedido al Juez por parte de la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, el Despacho procede a fijar nueva fecha de audiencia para el 9 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 3:30 PM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. FIJAR NUEVA FECHA** de la audiencia programada dentro del proceso indicando que la misma tendrá lugar el **9 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 3:30 PM.**
- 2. Informar** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido UNICAMENTE al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.
- 3. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan:
i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
5. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
6. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2025**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria